

ALZAMIENTO ANTICIPADO DE PROHIBICIÓN DE VENTA DE VIVIENDA

RANCAGUA, 25 ENE. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 215

VISTOS:

La Solicitud de doña **CATHERINE ANDREA ESCOBAR SÁNCHEZ** para alzar la prohibición de venta de su propiedad obtenida con Subsidio Habitacional ubicada en Población **Catherina**, Pasaje **Catherina** que corresponde al Lote **Catherina** de la comuna de **Catherina**.

2) Los antecedentes acompañados en carta dirigida al Director de Serviu O'Higgins: Solicitud y entrevista personal de la profesional social del Departamento Jurídico.

3) Que según Instrucción otorgada por el Director Regional a la Encargada del Departamento Jurídico para autorizar la solicitud indicada en el Visto 1) según consta en Memorándum nº 839 de fecha 29 de diciembre de 2021.

4) Que consta a fojas 749, Nº 166 del Registro de Propiedad del año 2011 a fojas 749, Nº 166 del Registro de Hipotecas del año 2011 a fojas 749, Nº 166 del Registro de Prohibiciones del año 2011 y a fojas 1656, Nº 1713 del Registro de Prohibiciones del año 2010 y a fojas 1656, Nº 1713 del Registro de Prohibiciones del año 2016 que se constituyó prohibición de enajenar y celebrar actos y contratos por quince años contados desde la fecha de inscripción de la vivienda.

5) Resolución Nº 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

6) Las atribuciones otorgadas por el D.S. Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en Decreto Exento RA 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, dictado por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a. La Providencia del Director Regional, singularizada en Visto 3 que autoriza el alzamiento de prohibición de venta de la solicitud.
- La necesidad que toda autorización de Venta, Arriendo y Operación de Movilidad Habitacional sea autorizada mediante una Resolución fundada, cancelando y alzando hipotecas y prohibiciones.
- c. Que el subsidio habitacional fuera otorgado por Serviu Región del Maule, a través del que la beneficiaria adquiriera su primera vivienda, y a que le fuera alzada anticipadamente la prohibición de enajenar a fin de que se acogiera a la Movilidad Habitacional pudiendo adquirir su segunda vivienda en la Región de O'Higgins, manteniendo los cuatro años que restan para finalizar con la prohibición inscrita a fojas 91, Nº 163 del año 2014 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.
- d. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 17.635 artículo nº1 que indica, en casos que el beneficiario o grupo familiar se encuentre en situación de vulnerabilidad tanto física como psicológica y/o realizando trabajos transitorios en otra ciudad.
- e. Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- ÁLCENSE la prohibición pactada en la inscripción de la compraventa de fecha 27 de abril de 2011, y que rola inscrita a fojas 749, Nº 166 del Registro de Prohibiciones del año 2011 y a fojas 1656, Nº 1713 del Registro de Prohibiciones del año 2016 y a fojas 749, Nº 166 del Registro de Hipotecas del año 2011 con cargo a la inscripción del inmueble inscrito a fojas 749, Nº 166 del Registro de Propiedad del año 2011 todas del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando.
- 2. EXTIÉNDASE escritura de alzamiento que redactará el Departamento Jurídico, respecto de la prohibición señalada en el Resuelvo Nº 1) precedente.
- 3. NOTIFÍQUESE al solicitante al domicilio Población (Carlos). Pasaje (Carlos) de la comuna de

4. La presente Resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE

MANUEL ALFARO GOLDBERG DIRECTOR

CRB/JBA/DJS/GVR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN

- DEPARTAMENTO JURÍDICO SECCIÓN INMOBILIARIA

- OFICINA DE PARTES

- INTERESADA CATHERINE ESCOBAR NO INDICA CORREO PASAJE

POBLACIÓN

Firmado por Manuel Alfaro Goldberg Fecha firma: 25-01-2022 14:00:05



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley Nº 19.799 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 215 Timbre: 3CY5CA3FUHYYY En: http://vdoc.minvu.cl